

**"CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLBISBAL Y LA ENTIDAD "AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE CASTELLBISBAL "(ADF CASTELLBISBAL) .-**

En Castellbisbal,

De una parte, el Sr. Joaquim Sardà Alsina, Concejal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Por otro parte, el Sr. Rafael Bufill Soler, con DNI 46315740-L, que actúa como presidente de la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal (ADF), con CIF G-59415364.

**MANIFIESTAN**

La Agrupación de Defensa Forestal (ADF) de Castellbisbal es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia con un carácter eminentemente asociativo, que ha sido creada de conformidad con la Orden de 6 de octubre de 1986, sobre regulación de las agrupaciones de defensa forestal y sus federaciones y en la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña

La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal ha sido creada de conformidad con la Orden de 6 de octubre de 1986, sobre regulación de las agrupaciones de defensa forestal y sus federaciones y en la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña y tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de prevención y la lucha contra los incendios forestales en el municipio de Castellbisbal y en las poblaciones limítrofes a requerimiento de las autoridades pertinentes.

Que el presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la entidad privada Agrupación de Defensa Forestal (ADF) de Castellbisbal con núm. 35 del Registro Municipal de Entidades, el otorgamiento de una subvención de cuantía 13000 € y, por tanto, por acuerdo de JGL de fecha 03/01/17 se procede a la aprobación de la mencionada subvención ya la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma. Asimismo, mediante este convenio se aprueba el importe de la subvención que se dará a esta entidad durante el ejercicio anual 2017, de acuerdo con la solicitud y proyecto presentado.

Que el objeto de esta subvención es la de colaborar: la adquisición y mantenimiento del material necesario para llevar las tareas objetivo de la entidad, conservación de los vehículos, guarda y custodia de todos los efectos y gastos generales de funcionamiento de la entidad.

Que de acuerdo con el art. 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionales es uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal de 2017 tiene prevista nominativamente a favor de la entidad Agrupación de Defensa Forestal (ADF) de Castellbisbal el otorgamiento de una subvención de cuantía 13.000,00 € (aplicación presupuestaria núm. 03 1350 489,030) y por tanto, en cumplimiento del convenio se procede a la aprobación de la mencionada subvención ya la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la entidad Agrupación de Defensa Forestal (ADF) de Castellbisbal acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Seguridad ciudadana y la Entidad Agrupación de Defensa Forestal (ADF) de Castellbisbal formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes

#### ACUERDOS,

- Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 13.000,00 € de acuerdo con lo aprobado la actividad privada de defensa forestal con el fin de colaborar en su financiación, y con el interés público municipal de su desarrollo. Esta subvención cumplirá con la vigente Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

- Segundo La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal colaborará con el Ayuntamiento de Castellbisbal, a requerimiento de éste y se compromete a desarrollar la actividad de defensa forestal con cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios forestales.

b) Realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.

c) Ejecución de planes de prevención, creación y mantenimiento de infraestructura, red de caminos, puntos de agua.

d) Participación en colaboración con el departamento municipal correspondiente, en tareas de planificación de posibles emergencias, redacción y actualización de planes de actuación y realización de simulacros de los planes existentes.

e) Apoyo a la extinción de incendios forestales bajo las indicaciones de bomberos, en coordinación con los efectivos policiales y de emergencia.

f) Participación en actos públicos dentro del término municipal

G) La posible colaboración en la asistencia a las situaciones de urgencia que se ha producido en el término municipal de Castellbisbal, siempre que se trate de las autorizaciones de las autorizaciones correspondientes y de las comunicaciones en el Ayuntamiento de Castellbisbal, De acuerdo con las previsiones legales.

h) La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal no podrá excluir ni discriminar a ningún participante por razones de sexo, raza o ideología.

i) La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal informará del desarrollo de las actividades indicadas anteriormente con la suficiente antelación para poder prever interferencias con otras actividades previstas. También facilitará los medios técnicos a la Policía Local para su localización y comunicación en las salidas que realicen.

j) El Ayuntamiento hará cesión de uso a la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal de mobiliario, material y vehículos, que será el responsable de su conservación y almacenamiento. En caso de rescisión, las dependencias, mobiliario, material, etc. revertirán en el Ayuntamiento, que es su propietario. Los gastos de los seguros y mantenimiento que pueda generar esta cesión de uso de los vehículos, serán a cargo del Ayuntamiento de Castellbisbal.

La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal deberá disponer del local necesario para la custodia de los vehículos y material. Este será de uso exclusivo para la entidad y no se podrá llevar a cabo ninguna otra actividad ni almacenamiento diferente el propio destinado a la entidad.

La modificación de esta cesión de uso, tanto en lo referente a ampliación o disminución de materiales, vehículos, etc. será potestad y se resolverá según las indicaciones que el Ayuntamiento determine en cada caso, avisando a la Asociación de Defensa Forestal con antelación suficiente.

k) Los miembros de la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal sólo podrán utilizar el uniforme u otros distintivos, cuando actúen en un acto o situación de emergencia con la autorización de los responsables de la Agrupación o de la autoridad municipal.

l) Cualquier tipo de actividad que efectúe la Agrupación relacionada con temas que se desarrollen en la vía pública, lugares de pública concurrencia o empresas; requerirá el visto bueno del Ayuntamiento de Castellbisbal.

m) La responsabilidad civil que pueda derivarse de las actividades de la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal durante efectuar sus funciones con el enterado, conocimiento o requerimiento del Ayuntamiento, estará cubierta por el seguro general de este o aquella otra que se determine. La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal velará para que sus miembros dispongan de un seguro que cubra los riesgos personales.

n) Si, como consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal es inculcado como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento ofrecerá al voluntario los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no esté provocado por un incumplimiento claro de los Reglamentos / estatutos de la Agrupación o por la presunta comisión de un delito o falta.

o) Se seguirá el Protocolo de actuación de Protección civil de Castellbisbal: estructura básica funcional, aprobado por la Comisión de Protección Civil el 10/06/16 y por la Junta de Gobierno el 28/12/16.

- Tercero.- La subvención otorgada es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos procedentes de otra administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Cuarto.- De acuerdo a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal se entregó un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, atendiendo el carácter de aportación de gastos generales de funcionamiento y por actuaciones específicas no previsibles con antelación o que, necesariamente, han de formar anticipadamente.

- Quinto.- Para la justificación de los gastos deberá presentar la documentación según los requerimientos de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

- ♣ Impreso justificación de la subvención.
- ♣ Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas así como las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- ♣ Balance económico justificativo del coste de la actividad, con el detalle de los ingresos o subvenciones obtenidas y de los gastos realizados
- ♣ Relación de los justificantes de los gastos de la actividad: material, gastos generales, seguros, contrato y recibos del alquiler del local, etc.
- ♣ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a nivel mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación
- ♣ Otra documentación

El plazo máximo para justificar gastos sujetos a subvención será de tres meses, a partir de la finalización del ejercicio.

- Sexto.- El Ayuntamiento de Castellbisbal tramitará anualmente a la Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal la subvención económica para colaborar en la consecución y cumplimiento de los acuerdos incluidos en el presente convenio. Se deberá justificar la totalidad del importe de la subvención otorgada (aplicación del 100%)

- Séptimo.- La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal se compromete a imprimir, en todo el material divulgativo que edite, el nombre y escudo municipal, o la inscripción y símbolos que la corporación

Octavo.- La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal podrá ser requerida en aquellas situaciones de emergencia locales no incluidas dentro de sus funciones, por la activación de los Planes de emergencia o por la sol • litud previa del Ayuntamiento de Castellbisbal.

- Noveno.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de subvenciones.

- Décimo.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2017

- Undécimo.- La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal mantendrá informado el Ayuntamiento de Castellbisbal del desarrollo y actividades de su entidad dentro y fuera del término municipal cuando sea necesaria la utilización de medios cedidos por el Ayuntamiento a través de la concejalía que tenga delegadas las competencias, o directamente mediante la Policía Local.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio por duplicado, que firman ambos representantes, el municipal y los de la entidad Agrupación de Defensa Forestal (ADF) de Castellbisbal ante mí, la secretaria general, en el lugar y fecha indicados al inicio. "

El concejal delegado del Área  
de Seguridad Ciudadana,

El Presidente de la ADF,

Joaquim Sardà Alsina

Rafael Bufill Soler

La secretaria general

María José Fernández Ruiz